

Control de Calidad



AUTO No. **1962**

W procede
2010/05/13
A

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaria Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación identificada con el radicado No. 2010ER50796 del 30 de Septiembre de 2010, la Señora **MARTHA PATRICIA LOZANO ORTIZ DE ZARATE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.590.533 de Bogotá, actuando en su calidad de segunda suplente del Representante Legal de la empresa **EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A., "EXXONMOBIL"**, identificada con NIT 860.002.554-8, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de carga de propiedad de su representada.

Que según el formato PARD-ED del 02 de octubre de 2010, la empresa **EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A., "EXXONMOBIL"**, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación:

- Certificado de existencia y representación legal del 13 de septiembre de de 2010, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Documento de identificación de la representante legal.
- Copia del Número de Identificación Tributaria (NIT).
- Descripción del total del parque automotor perteneciente a la empresa impreso.
- Descripción del total del parque automotor perteneciente a la empresa en formato digital.
- Copia del Certificado de Emisión Vehicular Obligatorio y/o Certificado Técnico Mecánico vigente y válido de cada automotor de la empresa.
- Copia de la tarjeta de propiedad de cada automotor de la empresa.
- Copia del Programa Integral de Mantenimiento.
- Carta de aceptación de visitas técnicas de verificación cuando la Autoridad Ambiental así lo requiera, firmada por el Representante Legal de la empresa.
- Carta solicitando a la Secretaría Distrital de Ambiente que se realicen visitas técnicas a los vehículos para corroborar el cumplimiento del programa.





1962

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los Artículos Octavo y Décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del programa de Autorregulación con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

"... **ARTÍCULO PRÍMERO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se





1962

ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la empresa **EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A., "EXXONMOBIL"**, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de carga de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que mediante el Literal a) del Artículo Primero de la Resolución No. 3691 del 13 de Mayo de 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras, la función de expedir los actos de iniciación y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la empresa **EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A., "EXXONMOBIL"**, identificada con NIT 860.002.554-8, con domicilio en la Calle 90 No. 19 C - 32, Localidad de Chapinero de esta Ciudad, cuyo Representante Legal (segunda suplente) es la Señora **MARTHA PATRICIA LOZANO ORTIZ DE ZARATE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.590.533 de Bogotá., para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de carga vinculados a esta empresa, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

1	SVA	864	2002	12000	DIESEL
2	SVA	943	2002	12000	DIESEL
3	SVA	944	2002	12000	DIESEL
4	SVA	945	2002	12000	DIESEL





1962

5	SVA	946	2002	12000	DIESEL
6	SVA	701	1998	12000	DIESEL

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de carga, solicitado por la empresa **EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A., "EXXONMOBIL"**.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Representante Legal (segunda suplente) de la empresa **EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A., "EXXONMOBIL"**, Señora **MARTHA PATRICIA LOZANO ORTIZ DE ZARATE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.590.533 de Bogotá., o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 90 No. 19 C – 32, Localidad de Chapinero de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

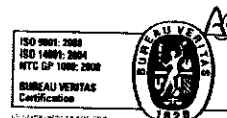
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los **13 ABR 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Vo.Bo: Orlando Quiroga Ramírez - Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
 Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina - Coordinadora Jurídica Grupo Aire-Ruido
 Proyectó: Vladimir Silva – CPS 0408/10 SDA
 Proyectó: Carlos Andrés Guzmán Moreno – Abogado Contrato Prestación de Servicios No. 364 de 2011.
 Rad. 2010ER45350 del 18/08/2010
EXXONMOBIL
 Exp: SDA-02-2008-364

¹ Fuente: Tomado de medio magnético EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A. "EXXONMOBIL" 2010ER45350 de Septiembre 30 del 2010.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

11 JUN 2011

AUTO 1962 / 13 ABRIL 2011
HENRY GIOVANNY GIRALDO PERDOMO
APODERADO

BOGOTÁ.

79.742.417.

Henry Giraldo Perdomo
Calle 90 # 196-32
6283392

MARTA CORREA.

HORA 16:38 PM



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

